

**ACTO UNILATERAL CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS**

Conste por el presente instrumento, celebrado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 29 de junio de 2020, el Acto Unilateral de Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Interviene en el otorgamiento de este acto unilateral de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. la señorita **ROMINA DEL CARMEN NARANJO NARANJO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número 2000072997, con correo electrónico romina.naranjo.glp@gmail.com, domiciliada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, capaz de contratar y obligarse cuanto en derecho se requiere.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.- El nombre de la Compañía que se constituye es **ZAGO-GALÁPAGOS S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio principal de la compañía es el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es indefinido, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá realizar cualquier actividad lícita, ya sea mercantil o civil. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos permitidos por la ley.-

ARTÍCULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito es de 100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 100 acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 100 inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: MARCO LEGAL.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- El representante legal de la sociedad será el Gerente General, que será designado por el accionista único y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, sin limitaciones. En el ejercicio de sus funciones, el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El plazo de duración del cargo de Gerente General será indefinido. El Gerente General podrá otorgar poderes generales o especiales de conformidad con la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La convocatoria al accionista único la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles mediante correo electrónico. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Asamblea de accionistas. El aviso de convocatoria se insertará, al menos, el lugar de la reunión, días, hora y el orden del día correspondiente. La reunión podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia del accionista único mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico. Las resoluciones las adoptará el accionista único, para lo cual se dejará constancia de tales decisiones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad suscritas por el accionista único.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme con lo estipulado en la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Nombre del accionista único	Número de acciones	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Porcentaje	Inversión
ROMINA DEL CARMEN NARANJO NARANJO	100	\$100	\$100	100%	Nacional
TOTAL	100	\$100	\$100	100%	

CLAÚSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

La compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta Compañía, será pagado, a través del mismo medio, en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

CLAÚSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

La compareciente declara bajo juramento que toda la información proporcionada así como toda la documentación soporte presentada durante el proceso de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas es veraz y auténtica.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-

En el presente acto constitutivo se designa a la señorita **ROMINA DEL CARMEN NARANJO** como Gerente General y representante legal de la Compañía.

CLAÚSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

La compareciente declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Como aprobación y conformidad de las cláusulas sentadas en este instrumento, la compareciente se ratifica y firma el presente documento, en el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 29 de junio de 2020.

ROMINA DEL CARMEN NARANJO NARANJO
Firmado digitalmente por ROMINA DEL CARMEN NARANJO NARANJO
Fecha: 2020.07.10 15:59:58 -05'00'

ROMINA DEL CARMEN NARANJO NARANJO
ACCIONISTA ÚNICA FUNDADORA
C.C. # 2000072997



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885048

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2000072997 NARANJO NARANJO ROMINA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ZAGO-GALÁPAGOS S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N8121.00	LIMPIEZA GENERAL (NO ESPECIALIZADA) DE TODO TIPO DE EDIFICIOS, ESTUDIOS PROFESIONALES, LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES COMO: OFICINAS, CASAS Y DEPARTAMENTOS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES. ESTAS ACTIVIDADES CONSISTEN SOBRE TODO EN LA LIMPIEZA DE INTERIORES, AUNQUE PUEDEN ABARCAR LA LIMPIEZA DE ZONAS EXTERIORES CONEXAS, COMO VENTANAS Y PASADIZOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.92	LIMPIEZA DE EXTERIORES DE EDIFICIOS CON VAPOR, CON CHORRO DE ARENA Y CON OTROS MEDIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8110.00	PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8129.11	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8129.12	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, COMO LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE CHIMENEAS Y HOGARES DE CHIMENEA, HORNOS, INCINERADORES, LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, CALDERAS, CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, EXTRACTORES DE AIRE, ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **31/07/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

18/06/2020 7.06 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ROMINA DEL
CARMEN
NARANJO
NARANJO

Firmado digitalmente
por ROMINA DEL
CARMEN NARANJO
NARANJO
Fecha: 2020.07.10
16:00:27 -05'00'